

ACTA 24 / 2021
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ana Belén Manso García
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- FeSP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

Respecto al acta 19/2021 se han recibido dos alegaciones de la organización sindical CCOO, aceptándose por todos la que se refiere a su desvinculación del resto de organizaciones sindicales en la intervención recogida en el tercer párrafo de la página 2; pero en la alegación sobre el segundo párrafo de la página 3, la Administración se reafirma en lo recogido en el acta sobre la aplicación de la compensación económica para los sexenios tercero, cuarto y quinto; se somete a votación la aprobación de la misma:

CSIF, STECyL-i, ANPE y SP-UGT, al igual que la Administración, votan a favor de no modificar dicho párrafo, y CCOO vota en contra; por tanto, no se modifica y se aprueba el acta.

Por otra parte, sobre la alegación de CCOO al segundo párrafo de la página 3 del acta 21/2021, correspondiente a la reunión del día 13 sobre lo manifestado por la Administración, se aclara que dicha manifestación está recogida en el último párrafo de su intervención en la página 2 del acta 20/2021, correspondiente a la reunión del día 10, y “no” en el acta del día 13 de septiembre, CCOO retira la alegación y se aprueban las dos actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2021/2022.

La Administración:

Se analizan los datos de inicio del curso escolar, relativos a los procesos informatizados de adjudicación de vacantes y sustituciones para el profesorado interino (AIVI y AISI).

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 8 de noviembre de 2021, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la reuniones celebradas los días 2, 10 y 13 de septiembre de 2021.

PUNTO SEGUNDO.- Información relativa al inicio del curso escolar 2021/2022.

PUNTO TERCERO.- Calendario extraordinario de negociación (continuación).

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2021/2022, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 2, 10 y 13 de septiembre de 2021.

Con la convocatoria de la reunión se han enviado los borradores de las actas 19/2021, 20/2021 y 21/2021, correspondientes a las reuniones celebradas los días 2, 10 y 13 de septiembre de 2021 respectivamente.



Las organizaciones sindicales:

Agradecen los datos proporcionados por la Administración, que coinciden con sus estudios de los datos publicados en el Portal de Educación sobre los procesos aludidos. El número de vacantes adjudicadas en los procedimientos del AIVI en todos los cuerpos para el curso 2021/2022 es de 6.709 vacantes, de las cuales 2.411 son del cuerpo de maestros y 4.298 del resto de los cuerpos docentes, además de las 2.409 sustituciones que se han adjudicado a través de los procedimientos de AISI para el total de los cuerpos docentes.

Todo ello refleja un elevado índice en la tasa de interinidad de Castilla y León, especialmente en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (PES) y resto de cuerpos, por lo que se reivindica un esfuerzo a la Administración para reducir la temporalidad en el empleo público docente. Se piden amplias ofertas de empleo público (OEP) para reducir la tasa de interinidad en torno al 5%, según consta en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, aún vigente en Castilla y León. Señalan que hay que tener en cuenta la tasa de interinidad determinada en el Acuerdo del Estado con las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para reducir la temporalidad en el empleo público al 8%, para lo que piden plazas suficientes de "estabilización".

Reivindican mejoras que permitan convocar procedimiento de AISI semanales o quincenales durante todo el curso escolar para que haya una mayor transparencia. Les sorprende que solo se hayan convocado dos procedimientos informatizados de AISI, porque en años anteriores hubo más, especialmente para el cuerpo de maestros.

Señalan que el porcentaje de interinidad es más elevado porque hay que sumar las contrataciones derivadas de las "necesidades COVID", en torno a 1.300 docentes. Por el bien de la educación en Castilla y León, piden que estas plazas se mantengan cuando desaparezcan las necesidades derivadas de la pandemia por el COVID-19.

Manifiestan su preocupación por el elevado un número de plazas parciales, también por las plazas de doble perfil.

También reivindican que la fecha de inicio del contrato sea el 1 de septiembre de cada curso escolar para todos los interinos que ocupen puestos vacantes, independientemente del cuerpo docente al que pertenezcan, porque en el cuerpo de PES y otros cuerpos docentes distintos al de maestros el contrato comienza a mediados de septiembre, con los consiguientes inconvenientes cuando cambian de unos cuerpos a otros, cambian de centro o cuando ejercen en distintas comunidades autónomas. No obstante, son conscientes de que esto requiere una modificación del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

La Administración:

Manifiesta que las plazas para el profesorado interino derivadas de las necesidades COVID hay que entenderlas dentro de la situación particular de pandemia que estamos atravesando, lo cual también está incidiendo en el elevado porcentaje de interinos aunque sea temporalmente.

Otro factor que ha influido ha sido la paralización de las oposiciones de secundaria en el año 2020 por motivo de la pandemia, porque las plazas que se convocaron no se han podido cubrir hasta el presente curso 2021-2022, no obstante con la OEP de este año para las oposiciones del cuerpo de maestros de 2022 se reducirá la tasa de interinidad en este cuerpo docente para quedar en torno al 7%; también se reducirá considerablemente cuando se ejecute la OEP del año 2022 para el resto de cuerpos docentes.

En cuanto a las jornadas parciales señala que surgen muchos de estos puestos para salvaguardar los derechos de los funcionarios de carrera: permisos por reducción de jornada, liberaciones sindicales, etc.; algunos de estos motivos generan "vacantes parciales". También repercute el hecho de que haya un gran número de centros públicos en la zona rural con escaso número de alumnos y grupos, generándose a veces plazas "parciales" y otras veces de "doble perfil"; si disminuyen las primeras aumentarían las segundas y viceversa. Se hace todo lo posible para evitarlas, pero con estas premisas es difícil que desaparezcan.

Se toma nota sobre la reivindicación de convocatorias de AISI semanales o quincenales de manera informatizada, para estudiar si se podrían poner en marcha en próximos cursos escolares.

PUNTO TERCERO.- Calendario extraordinario de negociación (continuación).

La Administración:

Teniendo en cuenta las alegaciones sindicales enviadas el 18 de octubre de 2021, se presenta una nueva "Propuesta de bajada progresiva de ratios en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León": Anexo I.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la propuesta pero les sigue pareciendo insuficiente. Está bien que se baje la ratio de forma progresiva, pero reivindican un mayor esfuerzo de la Administración pidiendo, por ejemplo, que en Educación Primaria se rebaje teniendo en cuenta los tres ciclos educativos contemplados en la LOMLOE, para poderlo realizar en tres cursos escolares, en vez de seis. También piden que se incluya que no se van a superar las horquillas de ratios máximas propuestas, ni siquiera excepcionalmente.

Sobre las ratios en los centros públicos incompletos y localidades de los CRA, piden un mayor esfuerzo por el elevado número de centros educativos que hay en la zona rural; aunque agradecen que en la franja de 1 a 4 de la tabla de centros incompletos y localidades de CRA se aplique la flexibilidad cuando se escolaricen "4 o más niveles" educativos.

En cuanto a la ratio de profesor / unidad piden que también se incluya la Formación Profesional, al igual que la inclusión de bajada de la ratio alumnos / grupo, teniendo en cuenta que en estas enseñanzas los profesores también tienen las prácticas en los talleres y cuando entrañan cierto peligro, por el manejo de herramientas, el número de alumnos debería ser más reducido.

Respecto a las ratios de los maestros de Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL), piden que la bajada de las misas se realice a la vez que una revisión de la aplicación ATDI, de forma que se contemplen todos los alumnos y alumnas atendidos por esos especialistas. Asimismo piden bajar más el número de alumnos propuestos para la ratio de la Educación Compensatoria, por las carencias educativas que tiene el alumnado.

Piden que se explique cómo se van a aplicar las horquillas de las ratios propuestas y si la tendencia va a ser ir a la ratio mínima con carácter general, por ejemplo, en la horquilla 22-25 de Educación Primaria preguntan si la tendencia sería ir a ratio 22.

Reivindican bajar el número de cursos escolares para aplicar la mejora de las ratios, recuperar los derechos laborales perdidos desde el año 2012, así como una mejora de las propuestas para la atención a la diversidad, la FP y los centros de la zona rural.

La Administración:

Señala que el documento sobre la bajada de las ratios es novedoso y pionero con respecto a la negociación de este tema en otras comunidades autónomas. Además las ratios no se modificaron a raíz de la crisis económica iniciada en 2012, luego no se puede aludir a dichas ratios para reclamar la recuperación de derechos laborales perdidos.

Manifiesta que en la propuesta de hoy se han incluido algunas de las alegaciones sindicales remitidas a la Administración con fecha de 18 de octubre de 2021, después de la propuesta inicial sobre este tema que se presentó: mejora de las ratios con carácter general, incluyendo ahora las de los centros incompletos y localidades de los CRA, así como las de la Educación Compensatoria.

Respecto a la petición de aplicar las ratios en Educación Primaria por ciclos educativos, se responde que no es factible porque no habría espacios suficientes para realizar los desdobles necesarios; se están realizando propuestas realistas. En cuanto a la reducción de las ratios en la Formación Profesional se manifiesta que no es posible por tratarse de enseñanzas profesionales.

Sobre la petición de aclaraciones en lo referente a la aplicación de las horquillas de ratio se explica, por ejemplo, que en la horquilla que antes era de 25-27 y ahora es de 22-25, se va a tender a una ratio de 22 alumnos / grupo con carácter general; desaparecen las ratios excepcionales que había anteriormente.

La bajada de las ratios supondría un acuerdo muy positivo, que implica una mejora de las condiciones laborales del profesorado, sin precedentes en otras comunidades autónomas.

Por otra parte, se presenta un nuevo documento de trabajo con una "**Propuesta de jornada laboral escolar, para la mejora del horario lectivo**" de los diferentes cuerpos docentes, que se explica contrastándola con la situación actual, insistiendo fundamentalmente en la reducción del horario lectivo, a la vez que se modifican la horas complementarias, anexo II.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que les hubiera gustado contar con el documento de trabajo antes de la reunión, consideran que la mejora del horario lectivo es un tema prioritario de negociación que llevan demandando muchos años. Exponen una contrapropuesta para realizarla durante dos cursos escolares en los siguientes términos:

- Curso 2022/2023:
 - Cuerpo de maestros: 24 horas lectivas.
 - Secundaria y otros cuerpos: horquilla de 18 – 19 periodos lectivos (20 periodos sería excepcionalmente).

- Curso 2023/2024:
 - Cuerpo de maestros: 23 horas lectivas.
 - Secundaria y otros cuerpos: horquilla de 17 – 18 periodos lectivos.

Señalan que pretenden recuperar el horario lectivo del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, teniendo en cuenta también lo establecido en el artículo Único.2 de la *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*, que recomienda: “(...) con carácter ordinario un máximo de veintitrés horas en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de dieciocho horas en los centros que impartan el resto de enseñanzas de régimen general reguladas por la LOE”.

Por ello, piden un mayor esfuerzo a la Admón. para recuperar los derechos laborales perdidos. Solicitan que la propuesta de la Administración incluya alguna alusión a la recuperación de las 35 horas semanales. Hay muchas comunidades autónomas que ya han aplicado la mejora del horario lectivo del profesorado después de la crisis económica iniciada en 2012, por lo que la comunidad autónoma de Castilla y León debería dar un paso adelante en este sentido.

Respecto al horario lectivo de maestros para el curso 2022/2023, proponen que a las 24 horas lectivas semanales se sumen solo cinco horas complementarias de permanencia en el centro, en vez de seis. Para secundaria y otros cuerpos docentes en el mismo curso escolar, se podría admitir la horquilla de 18 – 20 periodos lectivos, pero solo se llegaría a 20 excepcionalmente.

Además, proponen que se mantenga la “guardia lectiva” contemplada en la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*.

La Administración:

Manifiesta que es complicado mencionar la tendencia a 35 horas semanales en la propuesta, porque en estos momentos están vigentes las 37,5 horas semanales para todos los empleados públicos de Castilla y León.

No obstante, teniendo en cuenta las alegaciones sindicales se entrega una segunda propuesta reduciendo a tres cursos escolares, en vez de cuatro, la aplicación plena de mejora del horario lectivo para secundaria y otros cuerpos docentes distintos al de maestros: anexo III.

Ante la insatisfacción sindical y después de un “receso” se entrega una tercera propuesta (anexo IV), que afecta a los cuerpos docentes distintos al de maestros en los siguientes términos:

- Para los cursos 2022-2023 y 2023-2024: *“Establecer una horquilla de 18 a 20 para los periodos lectivos, **excepcionalmente** 21 periodos lectivos, implantando progresivamente el horario de 18 periodos lectivos”* (27 periodos de 50 minutos = 25 horas). Además se contemplan “5 horas complementarias computadas mensualmente”, más 7,5 h de libre disposición hacen un total de 37,5 horas semanales. *“En el caso de llegar a 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos lectivos (...), se compensará con 1 o 2 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasaran de 8 a 6 o de 8 a 4”*.
- Para el curso 2024-2025 la horquilla de periodos lectivos, las horas complementarias y las horas de libre disposición son las mismas que en los cursos anteriores, pero la compensación por sobrepasar los periodos lectivos será efectiva a partir de los 19 periodos y es la siguiente: *“En el caso de llegar a 19, 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos (...), se compensará con 1, 2 o 3 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasaran de 9 a 7, 5 y 3 respectivamente”*.

Se indica esta que no se mantendría la “guardia lectiva” contemplada en la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*.

Las organizaciones sindicales:

Después de un receso para valorar la propuesta, manifiestan que las mejoras son muy insuficientes y que necesitan consultar con sus órganos internos antes de tomar una decisión.

La Administración:

Indica que las organizaciones sindicales podrán realizar las consultas internas que consideren necesarias y se convocará una nueva reunión extraordinaria para mañana, día 9 de noviembre a las 13:00 horas, para continuar negociando esta propuesta de acuerdo de mejora de las ratios y del horario lectivo semanal del personal docente.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2021/2022, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

La Administración:

Se realiza una breve resumen del borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2021/2022, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, explicando los aspectos fundamentales de la convocatoria: objeto, requisitos de los participantes, solicitudes, documentación necesaria, configuración de la comisión de acreditación, en la que hay un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a esta Mesa, resolución del procedimiento, así como los efectos de esta acreditación. Realizadas las actualizaciones relativas a la normativa y a las fechas, con respecto a la convocatoria del año pasado, como novedad se informa de la inclusión en el Anexo I de titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera, del *Pearson Test of English (PTE)* en el idioma Inglés.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación realizada y se remiten a las alegaciones que hicieron sobre el mismo tema en la reunión derivada de mesa sectorial celebrada el día 10 de noviembre de 2020, proponiendo la posibilidad de añadir un nuevo certificado para el idioma Alemán: el *Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH-1)*, que ya se reconoce en Aragón.

Sobre el apartado segundo 1.a), preguntan si los docentes que forman parte de las listas dinámicas podrán participar en este procedimiento.

Preguntan si las resoluciones de este procedimiento se publicarán en los tablones de las Direcciones Provinciales y si ha cambiado algo en el apartado Séptimo de Efectos.

La Administración:

En cuanto a la posible inclusión del certificado propuesto para el idioma Alemán, se estudiará si recoge las cuatro destrezas que se exigen para todos los certificados y títulos.

Respecto a la pregunta realizada de si los docentes que forman parte de las listas dinámicas podrán participar en este procedimiento, manifiesta que el apartado segundo, 1.a) establece que *podrán participar en este procedimiento el personal interino que forma parte de las listas ordinarias o extraordinarias*, y por tanto, se entiende que en ningún caso podrán participar los interinos que están en las listas dinámicas, ya que estas listas son un recurso excepcional por el momento actual que se está viviendo.

El borrador de Resolución establece en el apartado *Sexto de Resolución del procedimiento* que tanto *la resolución provisional como la definitiva se harán públicas en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)*, ya que la Administración tiende cada vez más por la publicación electrónica.

Se confirma un cambio de redacción en el apartado Séptimo de Efectos.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se faciliten los datos del último procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, como ya se hizo en la convocatoria de 2018.

Reivindican una serie de peticiones que han recibido desde los equipos directivos de los CRA, que van desde un cambio de normativa por parte de los directores/as de CRA con menos de 6 unidades que dicen que tienen que realizar el mismo trabajo que en otros centros donde tienen secretario/a, establecer una compensación más adecuada al ejercicio de las funciones que realizan por las características de estos centros, pedir la compatibilidad entre el complemento de CRA y el complemento específico por cargo de director, hasta transmitir las dificultades que tienen los directores/as con nombramiento forzoso para participar en otros procedimientos como el de concursillo o realizar el proyecto de dirección para la petición de la condición de director en otros centros que les pueda resultar más interesantes.

Manifiestan el descontento de los docentes que han superado el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de Castilla y León, y que no pueden ver reconocido este cambio de Cuerpo para determinados procedimientos, como el baremo del Concurso General de Traslados o las de jefaturas de departamentos en los centros.

Señalan que las listas ordinarias de algunas especialidades se encuentran en estos momentos vacías, concretamente las relacionadas con algunos idiomas como el Alemán tanto del cuerpo de PES como en el de Escuelas Oficiales de Idiomas o el Italiano, también en las Escuelas Oficiales de Idiomas y de determinadas especialidades de los Conservatorios, por lo que piden la convocatoria de listas dinámicas de dichas especialidades.

Con motivo de la publicación hoy en el BOCyL, de la convocatoria de los Concursos de Traslados Autonómicos tanto para el cuerpo de Maestros como para el resto de cuerpo, solicitan que cuanto antes se remitan a las direcciones provinciales las instrucciones para las comisiones de baremación que se facilitan desde la Dirección General de Recursos Humanos.

Sobre la acreditación de la competencia lingüística transmiten la solicitud que hacen muchos docentes sobre la posibilidad de que desde las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad se pueda facilitar esta formación al profesorado.

Por último solicitan la publicación "on line" no solo de las sustituciones adjudicadas, sino también de las sustituciones ofertadas, junto con el resto de información ya disponible para los interinos en el Portal de Educación y preguntan por el programa PROA+ y a qué centros educativos se va a conceder; y cómo se van a organizar los cursos de especialización de FP en los centros educativos.

La Administración:

En primer lugar se informa de que hoy está disponible en la "consulta en línea de listas de interinos docentes", la búsqueda de las listas de sustituciones asignadas a través de diferentes filtros.

En lo que se refiere a la petición de datos del último procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, se responde que se están elaborando y dado el volumen de trabajo existente, cuando se tengan se harán llegar a las organizaciones sindicales.

Se toma nota de las alegaciones expuestas respecto a la situación de los equipos directivos de los CRA, así como de la información facilitada respecto a las especialidades cuyas listas se encuentran agotadas y se estudiará la posibilidad de convocar listas dinámicas.

En cuanto al malestar de los docentes que han superado el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de Castilla y León, se responde que en cuanto se resuelvan los recursos presentados se procederá a su nombramiento.

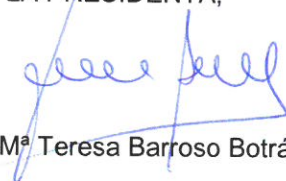
Se informa que se facilitarán las instrucciones para las comisiones de baremación del concurso de traslados a las direcciones provinciales de educación.

Se estudiará la propuesta relativa a la impartición de cursos específicos para docentes en las E.O.I.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.


V.º B.º

LA PRESIDENTA,


Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,


Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

ANEXO I

PROPUESTA DE BAJADA DE RATIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

1. RATIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

La bajada de la ratio de alumnos por grupo se iniciará en el curso 2022/2023 en el primer curso de cada etapa extendiéndose de manera progresiva hasta finalizar cada una de las etapas.

- **CURSO 2022/2023:**

	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
1º de Ed. Infantil y Primaria:	25 al./grupo	22-25 al./grupo
1º ESO:	30 al./grupo	27-30 al./grupo
1º Bachillerato:	35 al./grupo	32-35 al./grupo

2. RATIO EN LOS CENTROS PÚBLICOS INCOMPLETOS Y LOCALIDADES DE LOS CRA

Nº UNIDADES	ALUMNOS	
	Mínimo	Máximo
1	4	11-10
2	11	28-27
3	28	45-44
4	43	59-58
5	59	78
6	79	98
7	99	118
8	119	143
9	144	168
10	169	193

Cuando se escolaricen 4 o más niveles educativos en los centros que cuenten con unidades comprendidas en la franja de 1 a 4 habrá flexibilidad en el establecimiento de estas unidades.

3. RATIO PROFESOR/UNIDAD

	RATIO ACTUAL (Acuerdo 19 de marzo de 2006)	RATIO PROPUESTA
Educación Infantil y Primaria	1,45	≥ 1,50
ESO y Bachillerato	2,25	≥ 2,30
Formación Profesional	1,75	≥ 1,75

4. RATIO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

	RATIO ACTUAL	RATIO PROPUESTA
Ratio PT	1-10 / 1-8	1- 8
Ratio AL	1-20 / 1-15	1-15
Ratio Educación Compensatoria	RURAL 20	19
	URBANA 23	22

ANEXO II
PROPUESTA JORNADA LABORAL ESCOLAR
MEJORA DEL HORARIO LECTIVO

CUERPO DE MAESTROS

SITUACIÓN ACTUAL

Los maestros que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial, permanecen en su centro de destino 30 horas semanales que tienen la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro:

Las horas dedicadas a actividades lectivas son veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto las 22,5 horas de docencia directa de grupos de alumnos como las 2,5 horas correspondientes a los períodos de recreo vigilado de los alumnos.

A estas horas se añaden 5 horas complementarias de permanencia en el centro.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA EL CURSO 2022-2023

30 horas de permanencia en su centro de trabajo, siendo 24 el total de horas lectivas semanales:

- 21,5 horas de docencia directa con grupos de alumnos.
- 2,5 horas de recreo vigilado de los alumnos.
- 6 horas complementarias de permanencia en el centro.

Y las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

OTROS CUERPOS

SITUACIÓN ACTUAL

El profesorado que imparte educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, permanece en su centro de destino 30 horas semanales, que tienen la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente:

- 20 periodos lectivos.
- 7 periodos complementarios semanales.

Excepcionalmente, pueden llegar a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. En este caso se compensará con 1 periodo recogido en el horario individual.

La suma de la duración de los períodos lectivos y los complementarios de obligada permanencia en el centro es de 27 periodos de 50 minutos que se recogen en el horario individual de cada profesor y que suponen 25 horas semanales.

Los periodos complementarios pasan de 7 a 5 en caso de llegar a los 21 periodos lectivos más el periodo de compensación horaria lectiva (CHL).

- A estas horas se añaden 5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA LOS CURSOS 2022-2023 y 2023-2024.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 21 a 18 para los periodos lectivos, se irá implantando progresivamente el horario de 18 periodos lectivos.

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 20 o 21 periodos lectivos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1 o 2 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasaran de 8 a 6 o de 8 a 4.

PROPUESTA PARA LOS CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 21 a 18 para los periodos lectivos, se continuará estableciendo progresivamente el horario de 18 periodos lectivos.

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7.5 horas restantes de la jornada laboral, no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37.5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 19, 20 o 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1, 2 o 3 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasarán de 9 a 7, 5 y 3 respectivamente.

ANEXO III
PROPUESTA JORNADA LABORAL ESCOLAR
MEJORA DEL HORARIO LECTIVO

CUERPO DE MAESTROS

SITUACIÓN ACTUAL

Los maestros que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial, permanecen en su centro de destino 30 horas semanales que tienen la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro:

Las horas dedicadas a actividades lectivas son veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto las 22,5 horas de docencia directa de grupos de alumnos como las 2,5 horas correspondientes a los períodos de recreo vigilado de los alumnos.

A estas horas se añaden 5 horas complementarias de permanencia en el centro.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA EL CURSO 2022-2023

30 horas de permanencia en su centro de trabajo, siendo 24 el total de horas lectivas semanales:

- 21,5 horas de docencia directa con grupos de alumnos.
- 2,5 horas de recreo vigilado de los alumnos.
- 6 horas complementarias de permanencia en el centro.

Y las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

OTROS CUERPOS

SITUACIÓN ACTUAL

El profesorado que imparte educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, permanece en su centro de destino 30 horas semanales, que tienen la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente:

- 20 periodos lectivos.
- 7 periodos complementarios semanales.

Excepcionalmente, pueden llegar a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. En este caso se compensará con 1 periodo recogido en el horario individual.

La suma de la duración de los períodos lectivos y los complementarios de obligada permanencia en el centro es de 27 periodos de 50 minutos que se recogen en el horario individual de cada profesor y que suponen 25 horas semanales.

Los periodos complementarios pasan de 7 a 5 en caso de llegar **excepcionalmente** a los 21 periodos lectivos; a estos 5 periodos complementarios se añadiría el periodo de compensación horaria lectiva (CHL).

- A estas horas se añaden 5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA LOS CURSOS 2022-2023 y 2023-2024.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 18 a 21 periodos lectivos, se irá implantando progresivamente el horario de 18 periodos lectivos (**21 periodos lectivos será excepcionalmente**).

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos lectivos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1 o 2 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasaran de 8 a 6 o de 8 a 4.

PROPUESTA PARA EL CURSO 2024-2025.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 18 a 21 para los periodos lectivos, se continuará estableciendo progresivamente el horario de 18 periodos lectivos (**21 periodos lectivos será excepcionalmente**).

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7.5 horas restantes de la jornada laboral, no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37.5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 19, 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1, 2 o 3 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasarán de 9 a 7, 5 y 3 respectivamente.

ANEXO IV
PROPUESTA JORNADA LABORAL ESCOLAR
MEJORA DEL HORARIO LECTIVO

CUERPO DE MAESTROS

SITUACIÓN ACTUAL

Los maestros que imparten las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial, permanecen en su centro de destino 30 horas semanales que tienen la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro:

Las horas dedicadas a actividades lectivas son veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto las 22,5 horas de docencia directa de grupos de alumnos como las 2,5 horas correspondientes a los períodos de recreo vigilado de los alumnos.

A estas horas se añaden 5 horas complementarias de permanencia en el centro.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA EL CURSO 2022-2023

30 horas de permanencia en su centro de trabajo, siendo 24 el total de horas lectivas semanales:

- 21,5 horas de docencia directa con grupos de alumnos.
- 2,5 horas de recreo vigilado de los alumnos.
- 6 horas complementarias de permanencia en el centro.

Y las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

OTROS CUERPOS

SITUACIÓN ACTUAL

El profesorado que imparte educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, permanece en su centro de destino 30 horas semanales, que tienen la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente:

- 20 periodos lectivos.
- 7 periodos complementarios semanales.

Excepcionalmente, pueden llegar a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. En este caso se compensará con 1 periodo recogido en el horario individual.

La suma de la duración de los períodos lectivos y los complementarios de obligada permanencia en el centro es de 27 periodos de 50 minutos que se recogen en el horario individual de cada profesor y que suponen 25 horas semanales.

Los periodos complementarios pasan de 7 a 5 en caso de llegar **excepcionalmente** a los 21 periodos lectivos; a estos 5 periodos complementarios se añadiría el periodo de compensación horaria lectiva (CHL).

- A estas horas se añaden 5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37,5 horas semanales, son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

PROPUESTA PARA LOS CURSOS 2022-2023 y 2023-2024.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 18 a 20 periodos lectivos, **excepcionalmente** 21 periodos lectivos, implantando progresivamente el horario de 18 periodos lectivos.

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7,5 horas restantes de la jornada laboral no referidas en los apartados anteriores hasta las 37,5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos lectivos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1 o 2 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasaran de 8 a 6 o de 8 a 4.

PROPUESTA PARA EL CURSO 2024-2025.

30 horas de permanencia en su centro de trabajo:

Establecer una horquilla de 18 a 20 periodos lectivos, **excepcionalmente** 21 periodos lectivos. Se continuará estableciendo progresivamente el horario de 18 periodos lectivos.

(27 periodos de 50 minutos = 25 horas).

5 horas complementarias computadas mensualmente.

Las 7.5 horas restantes de la jornada laboral, no referidas en los apartados anteriores, hasta las 37.5 horas semanales son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

En el caso de llegar a 19, 20 o **excepcionalmente** a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo, se compensará con 1, 2 o 3 periodos de compensación horaria lectiva (CHL) recogidos en el horario individual y los periodos complementarios pasarán de 9 a 7, 5 y 3 respectivamente.